



Aforo máximo permitido	60 % - El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto.
Organización	Se deberán organizar las entradas y salidas para evitar aglomeraciones y facilitar a los asistentes información sobre la distribución del local, zonas utilizables, aforos permitidos, etc., en cada momento, Las agrupaciones de personas de carácter familiar o social se limitan a un máx. de 6 personas. Si bien esto no es de aplicación a la celebración de los cultos, sí podría aplicarse a grupos de pequeños o de hogar, grupos de oración, actividades de formación, etc.
Limpieza y desinfección	Se deberá limpiar y desinfectar los espacios utilizados tras su uso. Si hay objetos que se usen repetidas veces durante la actividad es altamente recomendable desinfectarlos de manera continua.
Uso de mascarilla y gel hidroalcohólico	<u>Mascarilla</u> : será obligatorio su uso para los mayores de 6 años aun cuando se mantenga la distancia de seguridad, salvo dificultad respiratoria que pueda verse agravada, contraindicación médica o actividad incompatible con su uso. <u>Gel hidroalcohólico o desinfectante</u> : deberán estar en la entrada del lugar de culto y otros lugares accesibles y visibles.
Contacto personal	No está permitido el contacto personal y se recomienda no tocar objetos que se usen habitualmente. No estará permitido compartir ningún tipo de objeto.
Utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de cultos	Será necesaria la previa aprobación de la autoridad municipal (Ayuntamiento) y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, siendo obligatorio, en todo caso, el uso de la mascarilla.
Actuación de coros	Deberán situarse a más de 4 metros de los asistentes y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre los integrantes.
Duración de los cultos	Se recomienda reducir la duración a la menor posible siguiendo las instrucciones dadas durante el estado de alarma.
Bodas y otras ceremonias	<u>Lugar</u> : todo tipo de instalaciones (privadas, públicas, al aire libre o cerradas) <u>Aforo</u> reducido al 60% en cualquier caso.
Velatorios, entierros e incineraciones	<u>Velatorios</u> : Máx. 50 personas al aire libre y 25 personas en lugar de cerrado, sean o no convivientes. <u>Entierro o incineración</u> : Máx. 50 personas, además del pastor o ministro de culto <u>Instalaciones funerarias</u> : Aforo reducido al 60% del total.
Congresos, encuentros, conferencias y otras reuniones	Técnicamente, la normativa establece un aforo del 75%. No obstante, dado que el aforo general se ha reducido al 60% en la mayoría de actividades, se recomienda limitar el aforo a esta cantidad para evitar conflictos interpretativos. En todo caso se deberá hacer uso de mascarilla y mantener la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
Distancia de Seguridad	La distancia de seguridad será de 1,5 metros en las distintas actividades descritas anteriormente. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar medidas alternativas de protección, además del uso de mascarillas.
Medidas excepcionales	Desde el lunes 21 de septiembre y durante un plazo de, al menos, 14 días prorrogables, se aplicarán las medidas indicadas a continuación como consecuencia de la alta tasa de contagios a las siguientes zonas:

**MADRID:**

- Distrito de Carabanchel: zona básica de salud Puerta Bonita, zona básica de salud Vista Alegre y zona básica de salud Guayaba.
- Distrito de Usera: Zona básica de salud Almendrales, zona básica de salud Las Caletas, zona básica de salud Zoffio, zona básica de salud Orcasur y zona básica de salud San Fermín
- Distrito de Villaverde: Zona básica de salud San Andrés, zona básica de salud San Cristóbal, zona básica de salud El Espinillo y zona básica de salud Los Rosales.
- Distrito de Villa de Vallecas: Zona básica de salud Villa de Vallecas.
- Distrito de Puente de Vallecas: Zona básica de salud Entrevías, zona básica de salud Martínez de la Riva, zona básica de salud San Diego, zona básica de salud Numancia, zona básica de salud Peña Prieta, zona básica de salud Pozo del Tío Raimundo, zona básica de salud Ángela Uriarte, zona básica de salud Alcalá de Guadaíra y zona básica de salud Federica Montseny.
- Distrito de Ciudad Lineal: Zona básica de salud Doctor Cirajas, zona básica de salud Gandhi, zona básica de salud Daroca, zona básica de salud La Elipa.

**ALCOBENDAS:** Zona básica de salud Alcobendas-Chopera y zona básica de salud Miraflores.

**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES:** Zona básica de salud Reyes Católicos.

**GETAFE:** Zona básica de salud Las Margaritas y zona básica de salud Sánchez Morate.

**FUENLABRADA:** Zona básica de salud Alicante, zona básica de salud Cuzco y zona básica de salud Francia.

**PARLA:** Zona básica de salud San Blas y zona básica de salud Isabel II.

**HUMANES Y MORALEJA DE ENMEDIO:** Zona básica de salud Humanes de Madrid.

**Medidas adoptadas:**

- No está permitido entrar ni salir de las zonas indicadas, salvo por causa justificada (asistencia sanitaria, obligaciones laborales, asistencia a centros educativos, retorno a la residencia habitual, cuidado de mayores y personas dependientes y discapacitadas, ir al banco, acudir a una oficina pública por gestiones urgentes, renovación de documentación, realización de exámenes oficiales inaplazables, causa de fuerza mayor o situación de necesidad u otras causas similares.) La asistencia a los lugares de culto no se encuentra entre las causas que justifican los desplazamientos fuera de las zonas.

- Asistencia a lugares de culto (dentro de la zona): permitida con una reducción del aforo del 33%.

- Velatorios (dentro de la zona): asistencia máx. de 15 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados.

- Entierros o incineraciones (dentro de la zona): asistencia máx. de 15 personas, además del pastor o ministro de culto.